

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE**

Santiago de Cali, dos de junio del dos mil veintiuno

Auto No. 887

Proceso: Sucesión  
Causante: Juan José López Sepúlveda  
Radicado: 76-001-31-10-006-2008-00059-00

Se recepciona memorial a través del cual se pretende el reconocimiento del señor Wbeimar de Jesús López Vargas como heredero del causante, para lo cual se aporta memorial poder otorgado a profesional del derecho.

Observa el despacho que no se aportan las actas del estado civil que acrediten la calidad en que comparece al proceso el señor López Vargas, lo que torna improcedente el reconocimiento solicitado.

De otra parte, ya que los interesados no designaron partidior, dentro del término concedido para ello, se procederá a su designación de la lista de auxiliares de la justicia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1. Negar** el solicitado reconocimiento del señor Wbeimar de Jesús López Vargas, como heredero del causante Juan José López Sepúlveda, por lo considerado.
- 2. Designar como partidiores** a los doctores FERNAN VALENCIA ALVAREZ, HECTOR VOLVERAS VELASCO y SANDRA LORENA CASTILLO BARONA tomados de la lista de auxiliares de la justicia, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, de conformidad con el artículo 48 del CGP.
- 3. Señalar el término de cuarenta (40) días** para que el partidior designado presente el trabajo de partición.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.